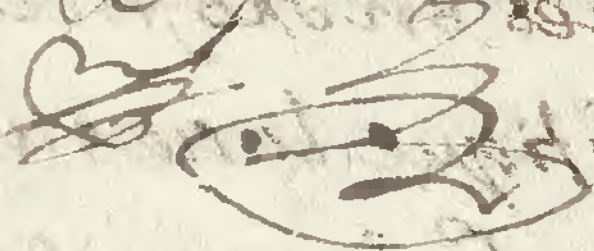


Y Jurgado en villa de Cehegin, Certifico que en
este dia de la fecha habiendo ebaguado como ya
contra el testimonio antecedente, y otro igual
del para entregarlo al Sr. Alonso Josef Carrero
Junco y Melgareso, e abuelto su oxioma respecti-
vo, ala parte Requiente quien firmara
su oxioma, y se compone de diez y siete fojas
unidas, y para que conste ponga la presente
a veinte y seis de Mayo de mill setecientos noventa
y dos =

Bejar

Antonio Ariza



En la villa de Cehegin a diez y siete de Julio
de mill setecientos noventa y dos. En que el conde
Luisia y Regim. de Cehegin y aqui firmaron Junco
en forma de Cabildo en su sala capitular como lo
tienen de costumbre, para tratar lo que con-
viene al servicio de ambas Mage. y vien comun
de esta Rep. de Cehegin lo siguiente
Viere en este Ayuntamiento el padron formado
para la contribucion de los d. señores de
Mag. respectivos al presente año, por los Cav.
Comisarios y reparadores nombrados por
este Ayuntamiento. segun siempae se ha obrado
do, en cuya vista, y en la de haverse forma-
do el dho padron, o reparar, con arreglo
al caberun celebrado por parte de

